



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**MEMORANDO SG-279-2023**

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Para: **Yeremy Misael Osorio**  
Unidad de Transparencia

Fecha: 15 de mayo 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-SECAPHH-044-2023

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de abril, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-044-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Alcaldía de San Nicolás Santa Bárbara.
- 2- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Alcaldía de Cantarranas.
- 3- **Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Comité de Familiares de detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH).**
- 4- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal CONEANFO
- 5- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Alcaldía de Manto.
- 6- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Sociedad Literaria de Honduras.
- 7- Resolución 003-2023 ampliación presupuestaria

No se tramitaron por parte de la Secretaria General Decretos Ejecutivos, Leyes, Acuerdos Ejecutivos, Circulares, Reglamentos ni Publicaciones.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/tp  
Cc: Archivo



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,  
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen  
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244  
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com



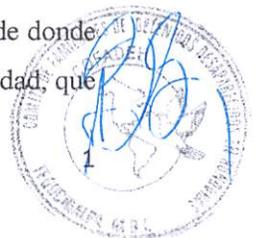
## **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y EL COMITÉ DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN HONDURAS (COFADEH)**

Nosotras: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado, en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**SECAPPH**” y; **BERTA OTILIA OLIVA GUIFARRO**, mayor de edad, Defensora de Derechos Humanos, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 3517-1985-00002, actuando en mi condición de Coordinadora General del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en adelante (COFADEH), denominado en adelante también como “**COOPERACIÓN**”, representación que acredita, con Resolución número 24-2001 de fecha 15 de enero de 2001, en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden a la Coordinación General.- Teniendo entonces ambas las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio, suscribimos el presente documento el cual se registrará por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

### **CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO (1):** Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la Sra. Presidenta Xiomara Castro Sarmiento, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión y como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que



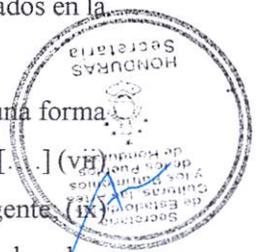
impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaria de Estado integrará la estructura ministerial.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en aras del fortalecimiento de la identidad cultural, las artes y los patrimonios nacionales, así como la construcción de la memoria histórica, el rescate del imaginario de los pueblos originarios y afro hondureños, las partes acordamos la cooperación técnica en materia sociocultural, a través de proyectos que permitan la protección y desarrollo social, así como el crecimiento institucional del país.

**CONSIDERANDO (5):** Que El 25 de agosto de 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”) dictó Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República de Honduras (en adelante “el Estado”, “el Estado de Honduras”, o “Honduras”) por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de asociación y a los derechos políticos, contenidos en los artículos 4.1, 5.1, 13.1, 16.1 y 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana” o “la Convención”), en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Herminio Deras García. Asimismo, la Corte declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la integridad personal, la libertad personal, las garantías judiciales, la protección a la honra, la dignidad y la vida privada, la protección de la familia, los derechos del niño, la propiedad privada, y la protección judicial, contenidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 11.1, 11.2, 17.1, 19, 21 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de 17 miembros de la familia del señor Deras García identificados en la Sentencia, algunos de los cuales eran niños y niñas al momento en que ocurrieron los hechos.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. Adicionalmente, ordenó al Estado las siguientes medidas de reparación integral: [...] (vii) diseñar y ejecutar una política nacional de memoria histórica; (viii) adecuar el Código Penal vigente; (ix) crear e implementar una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre los años ochenta y el presente; (x) incorporar en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, “la historia de los periodos de violencia”.

**POR TANTO:** En uso de las facultades por las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Arte, Cultura y Patrimonio para el Desarrollo, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVOS

- Cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, logística para apoyo a todo tipo de proyectos entre ambas instancias, en materia de Cultura y Memoria Histórica, a fin de dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado de Honduras, especialmente a la ocurridas entre 1980 y 1995.
- A través de la Cultura, el arte y la educación, dignificar a las víctimas y a sus familias;
- Estimular debates que permitan la reflexión sobre la importancia del respeto y la tolerancia, para que estos hechos no se repitan, impulsando la educación y la cultura desde diferentes formas y proyectos, a través de la recuperación libros, documentos y archivos en diferentes soportes y formatos, y una innovadora propuesta visual y sonora.
- Difundir estas historias enmarcadas en la Aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, el golpe de Estado de 2009, la represión de los años posteriores, la resistencia, el exilio, la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos, reconstruyendo la memoria, el patrimonio de sus archivos, sin obviar los testimonios orales y escritos, recuperación de sitios simbólicos para recrear la memoria, documentos jurídicos, cartas, relatos, producción literaria, material de prensa, audiovisual y radial, largometrajes, material histórico, fotografías documentales.
- Impulsar la restauración de la Casa de Amarateca, habilitando espacios culturales y centros de documentación y archivos. Así como otros espacios de memoria factibles accesibles para uso público.

## CLÁUSULA SEGUNDA AMBITOS DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES

- a) El fortalecimiento de los marcos legales e institucionales para la protección de los sitios de memoria y museos, incluyendo la legalización de estos.
- b) La articulación con otras instancias del Estado y de la Sociedad Civil para brindar protección efectiva de los archivos y documentos que se generen y/ o recuperen.
- c) La promoción y realización de diagnósticos, investigaciones y estudios sobre temas de memoria histórica en derechos humanos incluyendo la recuperación de obras de arte sobre la temática y su custodia conjunta entre las partes en los casos que aplique.



- d) Promover a través de actividades artísticas de la SECAPPH, la incorporación de temas relacionados con la memoria histórica en derechos humanos y mecanismos institucionales de derechos humanos en Honduras.
- e) Difundir los principios rectores de memoria histórica en las actividades que la SECAPPH desarrolle en diferentes regiones del país.
- f) La organización de talleres, seminarios y otras actividades de fortalecimiento institucional en temas relacionados con la memoria histórica en coordinación con el COFADEH.

**CLÁUSULA TERCERA  
COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- a) Poner a disposición recursos humanos y materiales, de acuerdo con su capacidad y de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar las acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
- b) Con base a un diagnóstico de necesidades, establecer un plan de trabajo que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollarán las acciones de cooperación que se deriven del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA  
RECURSOS**

En coordinación y de común acuerdo, se gestionan recursos para la implementación de las actividades que se planifiquen según convenio.



**CLÁUSULA QUINTA  
CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de lo pactado, así como de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por **las Partes** durante la implementación del presente Convenio con ese carácter. La información que las Partes se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferentes a su personal autorizado.



En caso de terminación del presente Convenio, las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las Partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

### **CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes. El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre los representantes de las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA SEPTIMA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

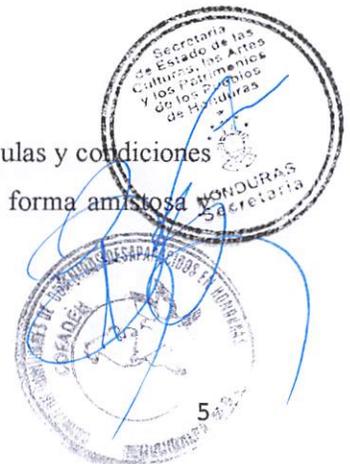
Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

### **CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.





En **FE** de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Mutuo, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de las  
Culturas, las Artes y los Patrimonios de los  
Pueblos de Honduras.



**BERTA OTILIA OLIVA GUIFARRO**  
Coordinadora General del COFADEH